



BC
Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

Peronista
BIBLIOTECA PERONISTA
42

B.P
B1073

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

EL ORDENAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO EN EL PLAN DE GOBIERNO 1947-51

EXPOSICION ANTE EL H. SENADO DE S. E.
EL SR. MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION
DR. RAMON A. CEREIJO

JULIO 24 Y 25 DE 1947

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

BUENOS AIRES
1947

ARGENTINA-POLÍTICA ECONOMICA
CF-V-1-6
CF-V-j-2-b'



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

B.P.
B.1073

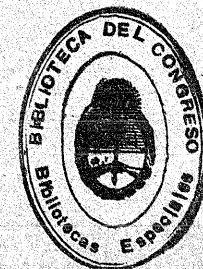
**EL ORDENAMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO
EN EL PLAN DE GOBIERNO 1947-51**

EXPOSICION ANTE EL H. SENADO DE S. E.
EL SR. MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION
DR. RAMON A. CEREIJO

JULIO 24 Y 25 DE 1947

LIBRO BAJADO DE LA BIBLIOTECA
DE LA CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Y ENTREGADO A LA BIBLIOTECA DEL CON-
GRESO DE LA NACION CON DESTINO A LA
COLECCION ESPECIAL DE ELEMENTOS
BIBLIOGRAFICOS

BUENOS AIRES
1947



13229

INDICE

Página

ANTECEDENTES DOCTRINARIOS:

- 1.— La intervención del Estado en la vida económica 7
- 2.— Política fiscal moderna — Su función como instrumento de política económica anticíclica..... 11
- 3.— Los planes económicos en diversos países del mundo 15
- 4.— La planificación económica en la República Argentina 18
- 5.— El Plan de Gobierno 1947/51 y la economía Argentina: algunos objetivos a alcanzar: La plena ocupación 20
- 6.— La estructura económica Argentina 22

PLAN DE ACCION:

- I — Plan de acción del Ministerio de Hacienda..... 27
- II — Régimen Impositivo 28
- III — Régimen Presupuestario 31
- IV — Régimen Aduanero 34
- V — Régimen Inmobiliario 35
- VI — Régimen Patrimonial 37
- VII — Régimen del Seguro..... 43

Biblioteca del
Congreso
ARGENTINA

3 562



1) LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA VIDA ECONOMICA.

El Plan de Gobierno 1947/51 constituye la primera manifestación orgánica y racional de planificación realizada en nuestro país, con cuya aplicación se conseguirá asegurar —cumpliendo con el mandato de nuestra Constitución— el bienestar de todos los hombres que habiten el pródigo suelo argentino.

Esta magnífica concepción del Excmo. Señor Presidente de la Nación no se propone ahogar la iniciativa privada mediante la competencia del Estado o la interferencia burocrática, sino que aspira a realizar el perfeccionamiento de las instituciones políticas argentinas y el aprovechamiento máximo de los cuantiosos recursos naturales con que cuenta nuestro país, con miras a la expansión de su economía, a la disminución de su coeficiente de vulnerabilidad económica y a la conquista gradual y progresiva de una bien entendida independencia y consolidación de la economía nacional.

Se objeta que la aplicación del plan dará lugar a una acentuación en el grado de intervención del Estado en la vida económica, que habrá de alterar en definitiva el libre juego de los factores que actúan en el mercado, cuyo automatismo regulador aseguraría teóricamente la justicia distributiva dentro de un régimen de libre concurrencia.

No creo necesario reeditar la ya clásica discusión doctrinaria acerca de las conveniencias o desventajas del intervencionismo estatal, ya que éste se ha constituido actualmente en un fenómeno de proyecciones universales. Por otra parte, cabe recordar que “ni aún en la época de apogeo del capitalismo se ha visto —en opinión de Laufenburger— realizado enteramente el ideal de la libertad y el individualismo”. “Es que —afirma Wagemann— prácticamente en el ámbito de la economía nunca ha existido una libertad plena, ni tampoco podrá haberla en el futuro”.

Por demás, la historia contemporánea ha demostrado la inutilidad de los esfuerzos del hombre, cuando éstos no se ajustan

a un método. Método es plan. Además, la teoría económica moderna ha demostrado que sin planificación es imposible cumplir con los postulados económicos y sociales de una verdadera democracia.

Sintetizando rápidamente la evolución de las ideas que nos ocupan, recordaré que el desarrollo y grado de madurez actual del pensamiento económico y social —ambos estrechamente vinculados entre sí, y relacionados, a su vez, con la política— es la resultante de un movimiento histórico que arranca desde antiguo.

La organización económica y política, que abandonando los principios éticos del medioevo se había desplazado hacia el absolutismo real se manifestó tanto en el plano político, al sustentarse la teoría del derecho divino de los reyes, como en el plano económico, al concebirse las doctrinas mercantilistas.

El mercantilismo multiplicó y reglamentó los monopolios de las manufacturas reales y fomentó las industrias sustentando la teoría de que el progreso y el bienestar radicaban en la política colonial y en una balanza comercial favorable.

El absolutismo fué minado bien pronto por tres factores principales: la reforma religiosa, el desarrollo técnico y científico y la aparición del capitalismo. Estas fuerzas fueron debilitando lentamente al poder real, y así, del mercantilismo se llegó al clasicismo, y de la absoluta intervención del Estado se pasó a la más completa libertad en materia económica. —“Laissez faire, laissez passer, le monde va de lui meme”, fué el consejo de Gournay a los ministros de Luis XV.

Luego vino la reforma científica con el enciclopedismo y la reforma política con la Revolución Francesa.

Cabe expresar, sin embargo, que se gestó heroicamente una reforma que no modificó substancialmente la injusticia de la organización anterior. La clase dominante no fué eliminada sino sólo substituída, pasándose del despotismo de la sangre al despotismo del dinero. Y volvió la incertidumbre y la intranquilidad que inspiraron en algunos casos las concepciones utópicas de algunos teorizadores y reformistas sociales, y provocaron, en otros, sucesivos estallidos populares reprimidos sangrientamente.

Los principios de Adam Smith y de los economistas clásicos del siglo XVIII y comienzos del XIX, que consideraban la absoluta libertad económica como la base esencial para un bienestar

y progreso constantes, fueron pronto refutados por List en su “Sistema de la Economía Nacional” y, luego, por la realidad de los hechos. En efecto, puede decirse que aquélla fué sólo una abstracción, ya que el “laissez faire” naufragó en manos de las organizaciones económicas del capitalismo, que convirtieron los sueños dorados de los economistas clásicos, en el hambre, la miseria y el desencanto de los hombres que sólo trabajaban para satisfacer las necesidades de lucro de aquellas grandes concentraciones sin Dios, sin Patria y sin piedad.

La teoría de la escuela económica liberal, en cualquiera de sus dos ramas, fisiocrática o manchesteriana, atribuía al Estado una mera función de policía, debiendo constituir su única preocupación el asegurar el cumplimiento de las leyes y las condiciones necesarias para el libre ejercicio del derecho y actividades individuales.

Pero pronto se vió que el “laissez faire”, no era, no podía ser, una solución, al comprobarse que el liberalismo daba al hombre la libertad del animal encerrado en una jaula que es libre para dar vueltas en ella pero no para salir.

Esta evidencia impulsó la transición del Estado Gendarme de los clásicos al Estado Intervencionista de la democracia actual. Mac Iver sintetizó esta evolución diciendo que es un lugar común expresar “que el reino del “laissez faire” económico, en realidad un breve período transitorio en la historia de la civilización moderna, ha terminado”. Lo que se reconoce con menos frecuencia es la manera en que el tamaño y complejidad de la sociedad moderna ha hecho insostenible, tanto política como económicamente, el sistema anterior. Existen economistas apegados a la tradición que protestan porque termine y piden su vuelta. Muchas personas hablan todavía como si toda actividad del gobierno en la esfera económica fuese una “intromisión” o una “usurpación” dentro de un sistema que se regula por sí mismo. “Este lenguaje data del siglo XVIII y ya no tiene significación”. Existen reglamentaciones económicas buenas y malas, pero la reglamentación económica no es ya una de las actividades optativas del gobierno. Es un aspecto inevitable y esencial de la civilización que vivimos.

Es que, en realidad, no cabe ya elegir —en opinión de Mannheim— entre planificación y “laissez faire”, sino entre buena y

mala planificación. En la etapa más elevada —expresa— la libertad solo puede existir cuando está asegurada por la planificación.

Es un hecho incontrovertible que de los acontecimientos de las dos últimas décadas ha surgido una nueva concepción del intervencionismo estatal en la economía privada, caducando definitivamente la concepción liberal del siglo XVIII. En el convenimiento de que “bajo las instituciones existentes la voluntad de la mayoría es impotente para afirmarse frente al poder económico organizado”, el Estado ha ido asumiendo progresivamente mayores funciones y responsabilidades para dar término al egoísmo sin freno, a la competencia sin escrúpulos y a la sublime confianza en la ley de la oferta y la demanda, con miras a poner fin a la antinomia que significa la continua convivencia del lujo con la miseria.

Sin embargo, esta intervención y la planificación que es su consecuencia, debe superar el obstáculo representado por la formación mental de muchos hombres contemporáneos —modelada generalmente en el concepto capitalista burgués del siglo pasado— lo que hace que, en muchos casos, el hombre medio reaccione en el campo intelectual con un siglo de atraso en relación con la realidad de nuestros días. Nuestra primera misión debe ser, pues, la de modificar muchos de nuestros enfoques, aventando algunas erróneas concepciones que nos fueran inculcadas por los preceptores de la economía clásica. “La dificultad reside —ha dicho Keynes— no en las ideas nuevas, sino en rehuir las viejas que entran rondando hasta el último pliegue del entendimiento de quienes se han educado en ellas como la mayoría de nosotros”.

Por otra parte, es una evidencia, por todos conocida, que la intervención del Estado en la vida económica ha sido con frecuencia solicitada por los propios sectores interesados. Es que —como bien ha dicho un economista— en el estado actual de nuestro desarrollo capitalista la necesidad de un control económico y planificación industrial se vuelve cada vez más evidente. Ya no es posible por más tiempo creer que las fuerzas autónomas mantendrán a un nivel tolerable de estabilidad el volumen de la producción y el índice de empleo, y asegurarán la completa utilización de nuestros recursos y medios de producción.

Señores legisladores: la intervención del Estado en la vida económica argentina es un imperativo de la hora determinado

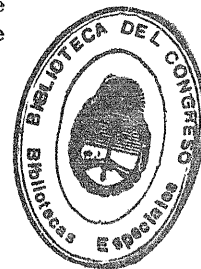
por nuestro propio devenir histórico. No podemos dejar librado al simple juego de las fuerzas económicas —como lo fué en el pasado— nuestro futuro y el de las generaciones venideras.

El hombre como tal, con sus virtudes y sus defectos, con sus aspiraciones y finalidades, es la fuerza motriz de la vida económica. Y en la defensa de ese hombre que no es el “homo oeconomicus” del liberalismo, que lo consideraba un simple agente de producción y consumo, sino un ente social con aspiraciones éticas y culturales, debe actuar el Estado para precaverlo de los efectos del liberalismo desenfrenado, que fueron descriptos magistralmente por Luis Blanc, en 1844, como “una lucha de productores entre sí por la conquista de los mercados; una lucha de los obreros entre sí por la conquista de su empleo; una lucha del jornalero contra la máquina que amenaza su subsistencia, constituyendo en resumen una lucha universal, permanente e inexorable en que la victoria pertenece siempre a los grandes capitales, del mismo modo que en los combates de otro orden, el triunfo corresponde siempre a los grandes ejércitos”.

Esto no significa subestimar el pensamiento económico liberal —que permitió el progreso y el adelanto de nuestro país— pero sirve para demostrar que lo que fué bueno en 1852 no lo es ya en la actualidad.

2) POLITICA FISCAL MODERNA — SU FUNCION COMO INSTRUMENTO DE POLITICA ECONOMICA ANTICICLICA.

Ya me he referido en ocasiones anteriores a la evolución sufrida por la ciencia financiera; resumé en dichas circunstancias de que modo hasta el período clásico, la economía y las finanzas marcharon indisolublemente unidas, separándose luego ambas ramas por estimarse que una era de exclusiva gestión del Estado, mientras que la otra correspondía solamente a la iniciativa privada. Más tarde vuelven a fundirse los dos aspectos, al notarse la estrecha relación que los une y al comprenderse que toda modificación de la política fiscal produce inmediatamente notables repercusiones de índole económica, variando la intensidad de esta incidencia de acuerdo con la naturaleza y con el alcance de la medida adoptada.



De acuerdo con las premisas de la economía clásica, se creía —hasta no hace muchos años— que la función de la administración fiscal se reducía a mantener un presupuesto equilibrado, a disminuir o a no aumentar la deuda pública y a tratar de atemperar en lo posible las cargas impositivas, debiéndose seguir esta política tanto en las épocas de depresión como en los períodos de prosperidad.

La fundamental transformación del pensamiento económico acaecida en estos últimos quince años; evolución iniciada a partir de la “Gran Depresión” y acelerada por la segunda guerra mundial, ubicó a la ciencia financiera en su verdadero lugar, estrechamente vinculada con lo económico y lo social. Esta posición ha sido claramente expuesta por economistas del prestigio de Lord Keynes y de Alvin Hansen.

Es una verdad indiscutible pero que se ignoró durante muchísimos años, que la política fiscal puede estimular las inversiones y ampliar o reducir los gastos de los consumidores; aumentar la producción de ciertos artículos mediante las adquisiciones del Estado; y, por conducto de los empréstitos, de los impuestos y de los gastos públicos, habilmente regulados y coordinados con ciertas medidas económicas —en especial, las que integran la política monetaria y del crédito— fomentar una política social de niveles de vida estables y elevados y, lo que es de suma importancia, contribuir a contrarrestar o reprimir las depresiones.

La política fiscal tiene, en consecuencia, una importancia capital, debido a que actúa en forma notable en todo mercado dinámico, interviniendo en la formación del ciclo como uno de los componentes principales, aunque, como es lógico, el alcance de las medidas financieras en la estructuración de una economía anticíclica está condicionado a su correcta coordinación con otras medidas económicas. En efecto, la función primordial de la política fiscal es la de actuar como elemento redistribuidor de la riqueza y como factor corrector del “trend” económico, cuando es dirigida adecuadamente, en forma que consulte el grado de incidencia con que actúan sobre ella los demás factores de la economía.

El Estado —por conducto de sus organismos especializados— debe mantenerse siempre atento y vigilante para tratar de frenar o cambiar el curso de una situación económica desfavorable no

bien se presenten los síntomas precursores de la misma, para lo cual es necesario que las manifestaciones iniciales de una crisis no encuentren desprevenidos a los organismos encargados de corregirla. Si ello sucediese, los efectos de aquélla lejos de atenuarse podrían adquirir mayor gravedad por imperio de medidas improvisadas, pudiéndose decir, entonces, con verdad, cuando llegue la recuperación, que ésta se ha producido venciendo el obstáculo de los errores cometidos.

Cuando está influida por una concepción eminentemente social, la política fiscal contribuye al mejoramiento y a la estabilización de los niveles de vida mediante el concurso de dos auxiliares principales: los impuestos y los gastos públicos. La adecuada regulación de estos factores, determinando racionalmente los sujetos sobre los cuales habrá de recaer la carga de los gastos del Estado, tendrá como lógica consecuencia, un efecto nivelador, ya que al favorecerse preferentemente a las clases humildes —las que, además, serán las beneficiarias de la mayor parte de las medidas de desgravación— se proporcionará una ayuda directa —por medio de la política fiscal— a los sectores de la población económicamente débiles quitándole veracidad al axioma de Bentham, tan cierto en la organización capitalista de la sociedad: “the rich, richer; the poor poorer” (el rico, más rico; el pobre, más pobre).

Esta política tiende a modificar naturalmente la estructura impositiva, ya que se orienta hacia el traslado de la carga del impuesto, en virtud del principio de la capacidad de pago, a aquellos contribuyentes que mejor pueden soportarla; lo que, lógicamente, origina una modificación en el sistema impositivo, porque las fuentes de ingresos para el Estado deberán ser transferidas —en todo cuanto sea posible— de los aranceles aduaneros y los impuestos al consumo, hacia los gravámenes directos: impuesto a la renta, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y a la transmisión gratuita de bienes, los que se acomodan perfectamente al principio de la capacidad de pago y dan lugar a la redistribución de la renta y de la riqueza nacional.

Se objeta que estos impuestos perjudican los ahorros individuales y las inversiones, ya que disminuyen los márgenes de los individuos con mayores ingresos, que son los que lógicamente más pueden aportar a la formación de aquéllos. Sin embargo, no debe olvidarse que, en una economía en expansión, como la nues-

tra, donde el ahorro y la inversión son necesarios para mantener la marcha ascendente del desarrollo económico, los impuestos progresivos a la renta no los afectan, ya que las inversiones que se sustraen al control de los particulares —mediante el impuesto— pueden ser realizadas por intermedio de la política crediticia y aún directamente por el propio Estado.

Estos impuestos —los más equitativos— producen los efectos económicos que se mencionan, mientras que los gravámenes indirectos que recaen sobre el consumo pesan en forma notable sobre los contribuyentes de recursos modestos, sobre todo, cuando el impuesto recae sobre productos de demanda inelástica.

Una política impositiva así orientada coadyuvará eficazmente a una mayor justicia social y contribuirá a contrarrestar los efectos de la inflación al derivar el Estado, por medio de los impuestos directos, parte de los fondos que de otro modo podrían destinarse a la adquisición de ciertas mercancías escasas y permitiendo, así trasladar esa demanda a otros productos de más fácil provisión, mediante la conveniente alteración de uno de los factores fundamentales que forman la ecuación de los precios.

En cuanto a los gastos públicos, cabe señalar que ellos han dejado de ser la resultante simple de la aplicación de los recursos del Estado a la prestación de servicios públicos indispensables para la población, transformándose en instrumentos destinados a cooperar en planes de política económica. En efecto, los gastos públicos, debidamente dosificados, coadyuvan eficazmente a prevenir las fluctuaciones cíclicas, manteniendo un alto nivel de producción, ocupación y consumo.

La política de los gastos tiene, también una importancia fundamental porque, cualquiera sea la inversión de los dineros públicos, todas esas erogaciones —si se ha procedido con criterio racional— se convierten en inyecciones de vitalidad a la economía del país, al expandirse sus beneficios en sucesivas ondas de intensidad variable según sea la propensión marginal a consumir; beneficios que no se producirían si no se hubiera dado el impulso inicial.

Por otra parte, la expansión planificada de los gastos públicos en momento oportuno sirve para inyectar más dinero a la circulación, fomentando la actividad económica mediante el es-

tímulo que representa la posibilidad de consumir, producir e invertir más.

Ya he dicho en otra oportunidad, que no deben ser motivo de exagerada preocupación los gastos del gobierno cuando ellos tienen una finalidad social, ya que es preferible —en ocasiones— tener déficit presupuestarios aunque vayan contra la técnica tradicional de las finanzas públicas, que llevar adelante una política financiera que provoque el escepticismo en el pueblo, la desocupación, la miseria y la desigualdad social.

3) LOS PLANES ECONOMICOS EN DIVERSOS PAISES DEL MUNDO.

Durante la primera década del período de interguerras se efectuaron, bajo el auspicio de la Sociedad de las Naciones, diversos esfuerzos tendientes a restablecer el régimen de la libertad económica suprimido o restringido durante la primera guerra mundial, pero estas esperanzas de restauración se vieron bien pronto esfumadas ante la necesidad imperiosa de adoptar medidas tendientes a la recuperación de las economías postradas por los efectos de la Gran Depresión de 1930.

Esta situación de inestabilidad provocó, en todos los países afectados por la crisis, la concepción y aplicación de planes tendientes a reactivar la economía y a restablecer la confianza perdida.

Esos planes fueron articulados y llevados a la práctica tanto en los países regidos por gobiernos autoritarios como en aquellos que seguían las directivas emanadas de la filosofía liberal.

Son ampliamente conocidos los resultados alcanzados por la Unión Soviética, al lograr, a través de sucesivos planes quinquenales, convertir a su país en una de las principales potencias mundiales, explotando sus recursos naturales y encauzando las actividades individuales hacia aquellos sectores de la producción en que podían rendir los mayores beneficios para la colectividad.

Un país de profunda raigambre democrática llevó adelante un plan de vastos alcances, tendientes a lograr la recuperación sobre la depresión y la reforma del régimen económico. Esa gran democracia, dirigida con pulso firme y seguro por Franklin Delano Roosevelt, llevó a cabo las concepciones del "New Deal", que mo-

dificaron substancialmente la estructura económica, financiera, industrial y agrícola de los Estados Unidos de América, adoptando las disposiciones necesarias para lograr, sobre bases sólidas, la recuperación del país, que había sido fuertemente castigado por la crisis del año 30 y por la desenfrenada especulación financiera que la precedió.

El "New Deal" involucró la mayoría de las fases relativas a la economía estadounidense azotada por la depresión. Los códigos y estatutos de la Administración Nacional para la Recuperación Industrial (N. I. R. A.) organizaron la industria, reglamentando la producción, distribución y consumo de los productos manufacturados y las condiciones de trabajo; la Administración para Ajustes Agrícolas (A. A. A.) estructuró y subvencionó la explotación de la tierra, haciendo que los precios de los productos agrícolas, que habían descendido en una forma extraordinaria, recobraran su nivel normal; y la Administración del Valle del Tennessee (T.V.A) constituyó la mayor obra en materia hidroeléctrica realizada hasta ese entonces. Además, por leyes y reglamentos, especiales, se estableció el seguro social (Social Securities Act.); se garantizó la libertad sindical y se fijaron los principios del arbitraje a aplicarse en los conflictos obreros, mediante la ley del trabajo; se mejoró el régimen monetario y del crédito; se fomentó la edificación; se mejoraron las condiciones del intercambio mediante la ley de Acuerdos Comerciales Recíprocos (T. A. A.), y se reestructuró en forma completamente nueva la posición estadounidense con respecto a este Hemisferio mediante la política de «buena vecindad».

Pero estos planes de recuperación no se circunscribieron a la Unión Soviética ni a los Estados Unidos de América, sino que se adoptaron otros, en forma más o menos orgánica, en diversos países, coordinándose la aplicación de sus disposiciones mediante Consejos Nacionales de Economía, como los establecidos en Alemania, Polonia, Francia, China, Italia, Checoslovaquia y muchas otras naciones. Aún, entre las Repúblicas Americanas, se puede citar la existencia del Plan Trienal Cubano de Recuperación Económica Social, formulado en 1937; el plan similar, iniciado en la misma época en Venezuela; el plan sexenal de México; las reformas realizadas en Brasil y, hasta la adopción, en nuestro país, de ciertas medidas que, sin embargo, no llegaron a confi-

gurar —como se pretendía— un plan orgánico de reactivación económica, por parte de gobiernos anteriores a la Revolución.

Más tarde, la guerra movilizó todos los esfuerzos hacia la consecución de la victoria, pero la posguerra trajo consigo las exigencias de la reconstrucción y la necesidad de evitar la inestabilidad económica que caracterizó al período anterior a la contienda.

En todo el mundo se advirtió, entonces, que sin el establecimiento de una planificación oportuna y racional sería muy difícil para muchos países salir del caos económico y social en que se hallaban sumidos. Francia fijó un programa que estructura en un plazo de cinco años la producción de energía, la reconstrucción inmobiliaria, los transportes, el reequipamiento de la industria en máquinas y herramientas, la orientación y protección de la agricultura, la utilización racional de la mano de obra, la regulación del crédito y el contralor del comercio exterior, quedando librado el aspecto financiero a las directivas trazadas últimamente por el plan Monnet. Gran Bretaña adoptó, también, un plan de reconstrucción y consolidación de su economía; Polonia se dió el 21 de septiembre de 1946, un Plan Nacional de Reconstrucción de la Economía; habiendo adoptado medidas similares, en estos últimos tiempos, otros países como Checoslovaquia, Holanda, Grecia y Yugoslavia.

En América se sigue una política coincidente —en muchos aspectos— con miras a lograr que el futuro no repose sobre bases inciertas. Haití formuló en 1944 un plan económico para ser llevado a la práctica en cinco años; Colombia proyectó en el mismo año un plan cuadrienal de reforma económica agraria y de fomento industrial, y el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile, —que recientemente nos honrara con su visita— a poco de hacerse cargo de su elevada función, sometió a consideración del Parlamento de su país un conjunto orgánico de medidas destinadas a estabilizar y consolidar la economía chilena.

Es conveniente señalar que la diferencia fundamental que separa el plan argentino de otras manifestaciones de planificación, reside en que el Plan de Gobierno 1947-1951 no tiende a neutralizar o corregir los efectos de una crisis o satisfacer perentoriamente las exigencias de la reconstrucción de una economía

dislocada por la guerra, sino a afianzar nuestra prosperidad actual y a asegurar para el futuro esa envidiable situación mediante la expansión de nuestra economía y el aprovechamiento inteligente y racional de nuestros recursos materiales y humanos.

4) LA PLANIFICACION ECONOMICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA.

Hasta hace poco tiempo la intervención del Estado en la economía argentina se manifestaba por la acción esporádica y circunstancial de diversas reparticiones que, carentes de un programa orgánico de conjunto, se interferían, en ciertas ocasiones, en lugar de complementar sus propias realizaciones.

Los resultados de esa gestión han sido, a veces, contraproducentes, al crear obstáculos al desenvolvimiento económico o al mantener las trabas existentes.

Es que la intervención del Estado, por sí sola —llevada a cabo en forma inorgánica— no puede corregir la característica inestable del sistema económico actual, a pesar de que es frecuente confundir la planificación con aquella intervención. Pero la historia —ha dicho un economista— está llena de ejemplos de intervenciones oficiales, en tanto que el establecimiento de un plan económico (es decir, de un proyecto comprensivo de procesos económicos previstos) se ha intentado pocas veces. Parece un error hablar de planificación cuando no hay plan: toda planificación es control oficial pero no todo control oficial es planificación.

La planificación económica puede utilizarse tanto de herramienta de construcción económica y social como de instrumento de perfeccionamiento y estabilización institucional, dependiendo de la habilidad de quien la maneje el triunfo o el fracaso de la empresa. La República Argentina puede, pues, confiar ciegamente en el más completo éxito de la gigantesca empresa del Plan de Gobierno 1947/51, emprendida bajo el comando seguro del gran conductor de la Nación.

Pero, de cualquier manera, siempre es preferible tener la herramienta y usarla antes que abandonarse fatalmente al destino, con la seguridad de que, aunque se cometan errores, ha de constituirse en factor de consolidación democrática, porque —y

es bueno recalcarlo— la planificación no es dirección discrecional y arbitraria sino colaboración entre el Estado y los distintos grupos económicos y sociales.

Durante el reciente estado de guerra mundial se manifestó en el campo económico-social, una febril actividad, traducida en la formulación de planes tendientes a evitar que la democracia naufragase en el caos económico de la post-guerra. Se consideraba indispensable prevenir la crisis con su secuela de desocupación, infraconsumo y paralización de actividades, para salvar de una posible bancarrota al pensamiento y a las instituciones democráticas. Nathan —economista estadounidense— expresaba, al promediar el período bélico, que “la democracia puede sobrevenir y sobrevivirá, si el gobierno, en cuanto instrumento de la Nación, logra que funcione como debe. Una democracia sin depresiones —decía— es una posibilidad económica, una democracia con depresiones es una imposibilidad política”.

Pero, para lograr una economía sin depresiones es indispensable cierta planificación, que no es, en manera alguna, absorción de la iniciativa privada por parte del Estado, sino la preparación de los instrumentos necesarios para afrontar situaciones futuras que se prevenen y alcanzan los fines deseados; en una palabra, planificación es previsión.

Como simple dato ilustrativo de la actividad desplegada en esta materia por algunos países, cabe recordar que, ya en 1943, en los Estados Unidos de América, funcionaban 143 organismos, entre oficiales y privados, encargados de proyectar la planificación de post-guerra.

La estructura de nuestro sistema económico permite que actúen sobre él algunas fuerzas naturales, económicas, financieras y psicológicas, que producen periódicamente depresiones de intensidad variable, pero que pueden ser contrarrestadas si se adoptan los recaudos necesarios para prevenirlas.

El Plan de Gobierno 1947/51 tiende, precisamente, a prevenir las depresiones y a consolidar la economía argentina, corrigiendo la dispersión económica que debilita el sentimiento nacional mediante el fomento y argentinización de la producción; orientando los capitales hacia los aspectos más directamente vinculados con la capacidad de producción y el poder de consumo del país; ensanchando el radio de acción de la economía privada

al encauzar sus esfuerzos hacia campos que antes no había tocado o había dejado en manos de los intereses foráneos; fomentando la expansión de la industria, cuyo incremento no obstaculiza a la producción agropecuaria y es, además, compatible con la intensificación del intercambio comercial; aumentando la densidad demográfica mediante el fomento de la inmigración, el incremento de la natalidad y la disminución de los índices de mortalidad y morbilidad, con lo que se crearán nuevos centros de producción y consumo en el interior del país; y mejorando el nivel de vida de la población por obra de salarios más elevados dentro de un nivel estable de precios, mayores servicios sociales y mejores condiciones de trabajo.

5) EL PLAN DE GOBIERNO 1947/51 Y LA ECONOMIA ARGENTINA: ALGUNOS OBJETIVOS A ALCANZAR: LA PLENA OCUPACION.

La plena ocupación es —para William Beveridge— aquella situación en que “la oferta de empleos es superior a la demanda de éstos”, todo ello con un standard de vida alto y creciente. Bajo otro aspecto, se considera a la plena ocupación como un problema de ahorro e inversión.

El anhelo de mantener una plena ocupación en la post-guerra ha preocupado a los hombres de Estado y a los economistas durante los últimos años, existiendo una fuerte y creciente corriente de pensamiento, preferentemente en Europa y en Gran Bretaña, en especial, tendiente a exaltar las ventajas de la intervención del Estado para lograr una estabilidad económica duradera. En la Argentina, no han permanecido ajenas a esta preocupación las actuales autoridades de la Nación y de ahí que se le haya dado forma en el Plan de Gobierno 1947/51.

Los problemas a resolver para alcanzar la plena ocupación varían de acuerdo al nivel económico-social que haya alcanzado cada país en particular. Así, una nación industrialmente desarrollada al máximo, con capitales disponibles en abundancia y numerosa población y que haya alcanzado un grado adecuado de madurez económica, encontrará la solución de ese problema de ahorro e inversión, adoptando recaudos inaplicables en aquellos países de desarrollo industrial incipiente, sin grandes capitales, con recursos

naturales aún sin explotar, baja densidad de población, escaso personal técnico y obrero especializado, y carente de los equipos, maquinarias e instrumental en calidad y cantidad necesarios para alcanzar un considerable grado de desarrollo económico-industrial. Estos últimos necesitan resolver numerosos problemas a fin de posibilitar el acrecentamiento de su potencialidad económica, en forma tal, que les permita —mediante una racional expansión industrial— incrementar el nivel de vida de su población.

Nuestro país —si bien con importantes variantes— ofrece un panorama que se asemeja al que presentan los países a que me he referido en último término, no obstante estar actualmente en situación de plena ocupación.

El estado de prosperidad económica en que la Argentina se viene desenvolviendo desde hace algunos años ha permitido mantener en permanente actividad el elevado volumen de mano de obra hoy ocupada, gran parte de la cual ha ingresado a las filas de los trabajadores activos procedentes de las de los desocupados durante la crisis, de la juventud hasta ahora no ocupada y de otras actividades.

Hallándose nuestro país muy lejos aún de contar con la población proporcionada a su territorio y de haber alcanzado un índice adecuado en la explotación y aprovechamiento de sus recursos naturales, era necesario que el Estado arbitrara las medidas requeridas para alcanzar ese objetivo, que habrá de traducirse en definitiva en un notable incremento de la riqueza nacional, manteniéndose con ello en actividad y con un elevado nivel de vida a los ya ocupados y, a los inmigrantes que se incorporen a la República Argentina.

El Plan de Gobierno 1947/51 permitirá a la Argentina mantener un estado de plena ocupación y poner en marcha su formidable potencial económico mediante la utilización máxima de todos sus recursos, en forma tal, que la actual prosperidad que disfrutamos no sea influenciada en el futuro por la depresión a producirse como contingencia natural del ciclo económico que hoy se desenvuelve. En efecto, el Plan contiene un conjunto de medidas económicas de carácter anticíclico, proyectadas con miras a resolver en forma armónica e integral numerosos e importantes problemas —que de antiguo están aguardando conveniente solución— y que por ser interdependientes afectan a todo el país. Al ponerse

en ejecución las directivas trazadas por el Plan de Gobierno es evidente que si bien, con ello, no se habrán eliminado en absoluto las posibles contingencias de los ciclos económicos, no es menos cierto que se logrará atemperar en grado máximo las consecuencias desfavorables que constituyen la característica de algunas fases del mismo.

La depresión económica que se prevé y puede sobrevenir en un futuro más o menos cercano, podrá ser neutralizada con medidas anticíclicas cumplidas mediante una acción decidida y orientada hacia el logro del mayor ingreso real, siempre, claro está, que se cuente con el equipo técnico necesario, la mano de obra capaz y ejercitada y los recursos materiales en explotación; es decir, con la economía en marcha.

Durante la última guerra la industria nacional ha demostrado su extraordinaria capacidad para lograr rendimientos efectivos aún en condiciones desfavorables; por ello, al iniciar esta nueva etapa decisiva para su desenvolvimiento ulterior, es indudable que al superarse alcanzará índices de producción realmente significativos.

El Estado, por su parte, mediante disposiciones adecuadas y actuando oportunamente como factor de corrección, estimulará el aumento de los ingresos para que éstos también alcancen los más altos niveles, lo que unido a su mejor redistribución social, coadyuvará eficientemente a la absorción creciente de aquella producción, asegurando a la misma un mercado propio.

El Plan estimulará la iniciativa privada; fomentará la implantación de nuevas industrias y el desarrollo de las ya existentes; propenderá a la investigación tecnológica que permite obtener nuevos artículos y mejorar los procesos en la técnica de la producción; desarrollará convenientemente los medios de transporte; y pondrá en práctica un formidable programa de trabajos públicos, que ofrecerá a los hombres que habitan nuestro suelo y a los que se incorporen en el futuro, la oportunidad de brindar el esfuerzo de su músculo y la fecunda contribución de su inteligencia.

6) LA ESTRUCTURA ECONOMICA ARGENTINA.

Y, ahora, haciendo una rápida síntesis histórica de nuestro desenvolvimiento económico, podremos comprobar como la falta de un ordenamiento adecuado de los factores actuantes en el mercado

interno, mantuvo durante muchos años a nuestro país en la condición de economía complementaria y subordinada, productora exclusiva de materias primas destinadas a los países industriales.

Es que, el ambiente geográfico y social había gravitado decisivamente en la economía argentina desde los tiempos de la conquista, orientando sus actividades hacia las explotaciones agropecuarias y determinando las características económicas que predominaron en nuestro país durante largo tiempo.

Las fuentes principales de renta en el período colonial estaban radicadas en la explotación primaria de la ganadería y de la agricultura, ya que la actividad minera estaba limitada a la explotación de algunos yacimientos de minerales valiosos y la industria —ahogada por la política económica de la Metrópoli que prohibió todas las manifestaciones fabriles así como los cultivos que le pudieran hacer competencia— se reducía a simples manufacturas domésticas, casi sin trascendencia económica fuera de la comunidad familiar; el comercio interno estaba restringido debido a las grandes distancias, a las trabas fiscales, a las excesivas reglamentaciones oficiales, y a las dificultades del transporte; y el comercio exterior era absorbido por la Metrópoli, si bien contaba con la válvula de escape de un activo contrabando.

Este sistema fué modificado con el advenimiento de los Borbones que poco a poco fueron levantando algunas restricciones y moderando otras.

A todo esto, habían llegado a América los principios de la economía clásica, cuyas doctrinas se extendieron rápidamente merced a la difusión de las obras de los economistas ingleses y franceses y de algunos españoles. En el Río de la Plata, Belgrano y Moreno, difundieron sus doctrinas, y se constituyeron en paladines de la libertad de comercio; libertad que el movimiento emancipador afianzó y aseguró.

La inestabilidad política interna retardó durante mucho tiempo la evolución económica del país, hasta que al consolidarse definitivamente sus instituciones con la Organización Nacional, se inició un período de incesante progreso. La inmigración inyectó sangre nueva en la esfera del trabajo y la afluencia de capitales —en busca de inversión conveniente— impulsó y mejoró nuestras explotaciones agropecuarias, nuestro comercio y la prestación de los servicios públicos. La enorme riqueza de esta tierra de promisión

convirtió a nuestro país en uno de los principales graneros del mundo, lo que acentuó aún más nuestra dependencia del exterior y nuestra condición de economía subordinada. El auge agropecuario de fines del siglo pasado y comienzos del actual, orientó toda la política económica hacia la explotación de esas riquezas abandonándose a su propia suerte a las incipientes manifestaciones fabriles que no tardaron en sucumbir frente a la competencia foránea.


Esta estructura económica, progresista pero rudimentaria, fué superficialmente modificada por la primera guerra mundial, que dió lugar a un promisorio desarrollo industrial y demostró la endeblez de las bases de sustentación de la economía argentina. No obstante, con la paz y prosperidad posterior, se detuvo la expansión de la industria al retomar su importancia las actividades agrícolas.

La "Gran Depresión" abrió los ojos de los argentinos ante el derrumbe de la economía agropecuaria y, frente a la imposibilidad de la industria nacional de proveer lo esencial para las necesidades consuntivas de la población, se hizo evidente que era necesario terminar con el estado de absoluta dependencia del exterior que había caracterizado nuestro desenvolvimiento económico.

La guerra mundial 1939 - 1945 completó ese proceso al reestructurar las corrientes de intercambio; facilitar el desarrollo industrial; modificar la composición de la renta nacional y abrir nuevos mercados para la producción argentina.

El Plan de Gobierno nos enfrentará con nuestras posibilidades y nos permitirá emplear nuestros recursos en forma de asegurar para nosotros y para las generaciones que nos sucedan, el bienestar y la seguridad que constituye el objetivo final de los pueblos, ya que aquel instrumento tiene por finalidad fundamental —según lo señalara el general Perón— incrementar la riqueza y tonificar la economía que es la etapa constructiva que debe seguir a la recuperación que aceleradamente estamos realizando.

A R G E N T I N A



PLAN DE ACCION

Biblioteca del
Congreso

A R G E N T I N A



I. PLAN DE ACCION DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

Consciente el Departamento a mi cargo, de la imperiosa necesidad de llevar a la práctica aquellas medidas de ordenamiento que por su vinculación con las restantes actividades del Estado, requieren inmediata y preferente atención, ha intensificado al máximo la ejecución del Plan de Gobierno en lo que atañe a su jurisdicción.

Así es, como la mayor parte de los tópicos contenidos en su plan de acción se halla en plena etapa de elaboración, advirtiéndose ya que algunos aspectos del mismo pueden darse como integralmente cumplidos.

Sin duda, es de grandes proporciones la tarea que aún queda por afrontar, razón por la cual, he reiterado a mis colaboradores la necesidad de no escatimar esfuerzos y multiplicar la capacidad productiva para la consecución de los propósitos perseguidos.

La nueva política impositiva y presupuestaria, la implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal y otros aspectos no menos importantes, son problemas que requieren por su complejidad y trascendencia el máximo de atención y dedicación por parte de quienes tenemos a nuestro cargo su estudio y solución.

En tal sentido, la acción programada por el Gobierno de la Nación en materia impositiva, presupuestaria, aduanera, inmobiliaria, etc., ha sido encarada resueltamente por mi Departamento.

De ahí que por la gravitación que ejerce en las actuales circunstancias el plan de acción proyectado por el Ministerio de Hacienda; resulta interesante señalar no sólo los tópicos fundamentales contemplados en el mismo, sino también las finalidades que con ello persigue el Superior Gobierno de la Nación.

Por ello, nada mejor que analizar cada aspecto de ese plan, delineando sus características esenciales, para comprender la magnitud del esfuerzo emprendido.

II. REGIMEN IMPOSITIVO:

En materia impositiva, la política programada por el Poder Ejecutivo, superando el sentido puramente fiscal que tradicionalmente se le atribuyera, se constituirá en importante instrumento de política económica y social. A tono con ello, se orientará hacia una mejor y más equitativa distribución de las cargas fiscales entre la comunidad, de tal manera que los impuestos no graviten sobre los grupos económicamente débiles de la población, y procurará la universalidad de los tributos, fundando la aplicación de los mismos en la capacidad contributiva real y efectiva de los sujetos de imposición.

También con la finalidad expresada, se procurará la limitación o supresión de los impuestos que gravan artículos indispensables para la salud y la higiene de la población.

La política fiscal iniciada —coadyuvando a la solución de los problemas económicos presentes y futuros que el país deba afrontar— permitirá adaptar los impuestos y contribuciones a las características del comercio, de la industria y demás actividades económicas esenciales, teniendo en cuenta los principios enunciados en diversas oportunidades por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, y en especial, con el objeto de atemperar las consecuencias desfavorables que pudieran surgir en alguna fase del ciclo económico. Merecen destacarse, también, las facilidades impositivas que se concederán con miras a la industrialización del país, al desarrollo de las manufacturas que se consideren de interés nacional, a la ampliación de las plantas industriales ya instaladas o a las nuevas a instalar, y a impedir el avasallamiento por parte de la competencia foránea de algunas manifestaciones industriales argentinas. A todo ello se contribuirá mediante facilidades fiscales temporarias para fomentar la inversión de capitales; con determinadas desgravaciones de impuestos que permitan incrementar la capacidad productiva de las empresas, y aplicando las disposiciones legales pertinentes en defensa de las industrias que resulten de interés general para nuestro país.

A los objetivos sociales y económicos expuestos se unen otros de carácter fiscal que, complementados con medidas de carácter financiero, configuran una política fiscal adecuada para moderar los efectos de las depresiones que puedan producirse en el ciclo económico en que nos desenvolvemos.

Las finalidades fiscales pueden sintetizarse en el mejoramiento de los sistemas tributarios; en la unificación de gravámenes; y en la agilización de los procedimientos de percepción y control, coordinando las funciones de distintas oficinas recaudadoras y evitando la múltiple imposición y la superposición tributaria, lo que además de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas por parte de los contribuyentes, contribuirá a evitar las evasiones que aún persisten. Asimismo, este Departamento, consecuente con las conclusiones de la Primera Conferencia de Ministros de Hacienda, celebrada en esta Capital, a fines del año anterior, buscará la coordinación de los sistemas nacional, provinciales y municipales, en lo relacionado con los gravámenes que sean susceptibles de ser armonizados en sus métodos de aplicación, cobro y fiscalización; y, con el objeto de complementar estos aspectos, procurará la unificación, en la medida de lo posible, del procedimiento contencioso-administrativo, mediante la creación del Código Fiscal y el perfeccionamiento de los regímenes de penalidades y del procedimiento a seguir para la percepción de los gravámenes por vía de apremio.

Dirección General Impositiva: Dos importantes fuentes impositivas, cuya atención estaba a cargo de otras tantas Dependencias de este Ministerio, han sido exitosamente centralizadas en la Dirección General Impositiva. Esta nueva Repartición —ya en pleno funcionamiento— surgió de la necesidad de subsanar las graves deficiencias que en materia tributaria se venían observando desde muchos años atrás y que se acentuaron considerablemente en los últimos tiempos a raíz de la implantación de nuevos gravámenes.

La trascendental gravitación que tienen los tributos a cargo de la misma, tanto para el erario público como para los contribuyentes, exigen del nuevo organismo el desempeño de delicadas funciones, cuya adecuada ejecución hará que se cumplan las finalidades económicas, financieras y sociales que inspiran la política impositiva del Gobierno de la Nación.

La Dirección General Impositiva ha iniciado su intensa labor y ya, en virtud del Decreto N° 477/47, que contempla la delegación de facultades, ha adoptado las medidas necesarias para evitar dificultades de desenvolvimiento en esta su etapa inicial de tran-

sición, a fin de que la aplicación, percepción y fiscalización de todos los gravámenes a su cargo pueda realizarse sin tropiezos ni entorpecimientos de ninguna especie.

Las tareas programadas por dicho organismo, para ser cumplidas durante el lapso 1947/51, se desarrollarán en tres ciclos sucesivos:

El primero —cumplido casi íntegramente— comprende la reglamentación de los decretos-leyes Nros. 14.338, 14.341, 14.342, y 15.921/46; la refundición de los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios y ganancias eventuales en un sólo gravamen; diversas iniciativas en materia de derechos consulares; varias medidas destinadas a simplificar las obligaciones de los contribuyentes; y diversas disposiciones que afectan su actual organización administrativa y las normas que rigen las tareas de las Dependencias que integran el nuevo organismo, las que, en definitiva, representan, para los contribuyentes, una mayor facilidad en los trámites, y para el Estado, una apreciable reducción en el costo de las recaudaciones.

La segunda etapa —comprende la articulación de proyectos acerca de una nueva ley de impuestos internos, en la cual, en mérito a la experiencia obtenida con la que rige en la actualidad, se introducirán las modificaciones necesarias para que este importante tributo se halle inspirado no sólo en fines fiscales sino también en objetivos de carácter económico y social, y para que sus formas de recaudación y control se adapten a las normas imperantes en el comercio y la industria, de acuerdo con el desarrollo técnico logrado por éstas actividades. Se halla a estudio, además, la ley de organización definitiva de la Dirección General Impositiva, así como la estructuración de una nueva ley de sellos, inspirada ésta en el propósito de unificar el gravamen nacional con los análogos provinciales, mediante una ley-convenio o coordinando con las autoridades respectivas la implantación de una ley-tipo en todo el país, simplificando el régimen actual y dotándolo de disposiciones claras que no den lugar a las numerosas interpretaciones, dudas y contradicciones que se presentan en la actualidad.

En lo que atañe al aspecto interno de aquel organismo, debo señalar las tareas de mecanización de los sistemas contables y trabajos auxiliares complementarios, a realizarse con el propó-

sito de mejorar la fiscalización de los impuestos mediante procedimientos adecuados.

En la tercera y última etapa, se proyecta poner en práctica el Código Fiscal, unificando y coordinando todas las disposiciones legales referente al régimen tributario nacional. También se encaró como corolario indispensable, la construcción de edificios propios en la Capital y en el interior, para esta importante Repartición y sus Dependencias, que a la par de brindar servicios más eficientes y económicos al Estado, faciliten la más cómoda atención de los contribuyentes.

Sintetizando, puede afirmarse que la adopción de los recaudos señalados precedentemente permitirán:

- 1º) Lograr una menor y más equitativa distribución de las cargas fiscales;
- 2º) Contemplar la verdadera capacidad contributiva de los sujetos de imposición, a fin de que el impuesto no pese mayormente sobre el grupo de contribuyentes económicamente menos dotados de la población;
- 3º) Limitar o suprimir los impuestos que gravan artículos indispensables para la salud y la higiene de la población;
- 4º) Desgravar o disminuir determinados impuestos a fin de fomentar la pequeña propiedad urbana y rural, la industrialización del país y el desarrollo de manufacturas de interés nacional;
- 5º) Unificar gravámenes con el objeto de reducir las obligaciones de los contribuyentes, disminuir el costo de la recaudación, simplificar y agilizar los sistemas de percepción y perfeccionar los métodos de control para evitar la evasión fiscal;
- 6º) Adaptar los impuestos y contribuciones a las características del comercio, industria y demás actividades, teniendo en cuenta los principios del ciclo económico.

III - REGIMEN PRESUPUESTARIO:

La creciente y decisiva importancia de cuanto se relaciona con el mejor gobierno financiero y administrativo del Estado, justifica la transformación estructural y funcional de la Contaduría General de la Nación, dispuesta en virtud de la nueva Ley

de Contabilidad N° 12.961, a fin de adaptar dicha dependencia al temperamento y a las exigencias de la administración pública actual, en forma tal, de posibilitar con una perfecta y eficiente organización su futura evolución, sin dejar de respetar las normas tradicionales impuestas por principios constitucionales.

La independencia funcional que otorga la nueva Ley a la Contaduría General de la Nación, constituye la más positiva garantía de la ecuanimidad y rectitud que deberá privar, en su elevada y delicada función de vigilancia permanente a la gestión administradora del Estado, y a la justipreciación y juzgamiento de la conducta de sus responsables encargados del manejo e inversión de los fondos públicos.

Las facultades de contralor interno y externo y las de inspeccionar constantemente la marcha administrativa de todos los organismos del Estado, permitirá a la Contaduría General de la Nación mantener un estudio permanente de los sistemas de contralor y registros contables imperantes, y la oportunidad de propiciar su perfeccionamiento, con miras al mejor desenvolvimiento de los diversos servicios públicos, dentro de sus propias modalidades.

La forma como el Estado adquiría anteriormente los elementos indispensables para subvenir sus necesidades, se ajustaba a un régimen lento y complejo que, lejos de facilitar su acción oficial, la complicaba y dificultaba. Por ello, el nuevo régimen de compras impuesto por la ley N° 12.961 introduce innovaciones provechosas y convenientes, que beneficiarán los servicios de todas las ramas del Estado y en general los intereses del Fisco.

Asimismo, la nueva Ley de Contabilidad ha resuelto la discutida cuestión de la apropiación de gastos, estableciendo un ordenamiento presupuestario real, que evitará la incorrecta apropiación de un gasto a un ejercicio determinado como se había generalizado en la Administración Pública a fin de agotar, innecesariamente, las partidas autoritativas de créditos del Presupuesto de la Nación.

La preparación, aprobación y gestión del presupuesto habían sido cumplidas hasta ahora de acuerdo con normas legales y sistemas de trabajo que en su momento pudieron haber satisfecho ampliamente las necesidades de la Administración Nacional. En los últimos años, el profundo cambio operado en todas las actividades, incluso las del Estado, había puesto prácticamente fuera

de uso esos procedimientos y planteado la imperiosa y urgente necesidad de fijar nuevos conceptos que armonizaran con los principios modernos, conforme a los cuales se desenvuelve la actual función administrativa del Gobierno.

Concordantemente con este fin, el plan iniciado por el Ministerio de Hacienda en materia de presupuesto, tiende a alcanzar dos puntos primordiales de perfeccionamiento: 1°) discriminación del plan de gastos en partidas fijas de sanción automática, y partidas variables que requerirán la aprobación expresa del Honorable Congreso; y 2°) preparación y gestión del presupuesto de acuerdo a bases técnicas y legales, que permitan distribuir los créditos de acuerdo con las reales necesidades de los servicios públicos y la adecuada utilización de los mismos, a las exigencias que demanden dichos servicios.

En lo que atañe a la preparación del presupuesto, poco se había hecho en el aspecto preventivo, puesto que no existían elementos capaces de facilitar el análisis de los servicios y el costo verdadero de los mismos. Tampoco había podido establecerse una relación comparativa entre funciones semejantes o equivalentes.

En cuanto se refiere a la gestión del presupuesto, la práctica ha demostrado en forma constante la imposibilidad de ceñir la ejecución de los gastos públicos a las autorizaciones acordadas por el Honorable Congreso, dentro del anterior régimen impuesto por la ley N° 428. Ello ha sugerido, en forma persistente, la necesidad impostergable de allegar un medio que, sin apartarse de las normas constitucionales, permitiera mayor ductilidad en los créditos de presupuesto.

El plan de acción trazado por el Ministerio de Hacienda, en dicha materia, tiende a poner solución definitiva a los problemas expuestos y su aplicación integral reportará las siguientes ventajas con respecto a los métodos anteriores:

- 1°) Preparación de un presupuesto técnico que permita determinar las necesidades reales de cada servicio y, por lo tanto, la correcta distribución de los créditos para las distintas ramas de la administración;
- 2°) Sanción legislativa dual del presupuesto: automática, para las partidas fijas; y expresa, para las partes variables sobre la base de planillas de modificaciones; y

- 3º) Gestión elástica del presupuesto, mediante la aprobación de créditos funcionales o principales por el Honorable Congreso, y su distribución en sub-conceptos por el Poder Ejecutivo.

IV - REGIMEN ADUANERO:

La legislación aduanera de fondo había permanecido estática durante más de ochenta años, en contraste con el inevitable desarrollo de nuestro comercio exterior. Las ordenanzas de Aduana, sancionadas en 1876, reproduciendo casi literalmente la ley N° 181, del año 1886, tampoco estaban a tono con las nuevas exigencias y modalidades que caracterizan al tráfico internacional.

Por añadidura, la concurrencia superpuesta de distintas autoridades, venía incidiendo negativamente en la prestación de los servicios aduaneros y portuarios, creando problemas artificiales, dilatando innecesariamente los trámites y, en ocasiones, provocando conflictos jurisdiccionales que siempre refluían en perjuicio de los usuarios.

Numerosos estudios llevados a cabo por peritos extranjeros y locales, encaminados a desentrañar las causas de los obstáculos que perturbaban el ágil y regular juego de los referidos servicios, arribaron a conclusiones coincidentes en cuanto señalaron la falta de una dirección única como motivo esencial de tales deficiencias.

Atento las circunstancias señaladas, el Ministerio de Hacienda, consecuente con la obra de perfeccionamiento de la función administrativa a que se encuentra decididamente empeñado el Superior Gobierno de la Nación, propició la nueva Ley de Aduana, que además de contener las reformas que se reputan de mayor apremio para la realización de los fines expresados, refundió los mencionados servicios subordinándolos a la sola autoridad de la Administración General de Aduanas y Puertos, cuya creación se consideró sobre la base de la Dirección General de Aduanas y del personal y elementos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

La nueva Ley de Aduana reúne en forma metodológica las normas vigentes para la instrucción de los sumarios, tomando del derecho común aquellas disposiciones cuya ausencia en la legislación aduanera importaba vacíos que era vital llenar. En materia

arancelaria, modifica la Tarifa de Avalúos del año 1906, cuyo anacronismo se hallaba en discordancia —como ya se señaló— con las características del comercio moderno, adoptando el sistema de derechos específicos o liquidados, en moneda nacional, con arreglo a la nomenclatura aconsejada por el Comité de Expertos de la ex-Liga de las Naciones.

Otros problemas de indudable trascendencia, tales como la jurisdicción originaria de la Aduana para entender en las infracciones que se cometan a las normas legales y reglamentarias; carácter de la pena de comiso; plazos para documentar las mercaderías; etc., han sido, también, encarados por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

V - REGIMEN INMOBILIARIO:

En cuanto se refiere al régimen inmobiliario, el plan de acción del Ministerio de Hacienda ha previsto —para la Capital Federal y Territorios Nacionales— la unificación tanto de los derechos e impuestos que gravan a la propiedad, como así también la de los catastros y valores que son la base de los mismos.

También se propende a socializar el impuesto inmobiliario con el fin de hacer desaparecer los baldíos y latifundios. Además, se ha dispuesto acordar exenciones y rebajas impositivas a aquellas propiedades trabajadas o habitadas por sus dueños.

Con la creación de la Dirección Nacional Inmobiliaria, se logrará rápidamente la exactitud del catastro físico y jurídico, y de los valores únicos y reales de las propiedades inmuebles, en forma tal, que permitan obtener los índices indispensables para llevar adelante con firmeza la obra de justicia social, guía del actual Gobierno de la Nación.

El nuevo régimen permitirá llevar a la realidad una aspiración largo tiempo reclamada por los contribuyentes: la de individualizar la propiedad inmueble con una sola nomenclatura en los registros de la Administración General de Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, que hasta la fecha era propio de cada uno de ellos.

También se determinará por un solo organismo el valor impositivo, al ajustar las tablas y coeficientes a normas científicas y precisas, llegándose al "desiderátum" cuando se unifiquen, finalmente, la tasa, la percepción y el procedimiento judicial de la deuda en mora.

En contraposición a la hoy triple o cuádruple vinculación —según los casos— de la propiedad inmueble con los organismos oficiales, se arribará a una única, con los beneficios que es obvio destacar.

Dentro del alto espíritu de justicia que es guía y norma del actual Poder Ejecutivo y en mérito a su política social en favor de los núcleos de la población que cuentan con menores recursos, el Ministerio de Hacienda, elevó oportunamente un proyecto de ley, mediante el cual se establece que a partir del 1º de enero del corriente año, quedarán eximidos de pago del impuesto territorial las propiedades de la Capital Federal cuya valuación fiscal no supere la suma de \$ 20.000.—, siempre y cuando sean ocupados por sus dueños y que éstos no posean otros bienes inmuebles.

Esta medida de gobierno tiende a incitar a los propietarios de terrenos baldíos para que construyan en los mismos, edificios de renta o de familia, con lo cual se resolverá, en parte, la escasez de viviendas; problema éste comprendido dentro del Plan de Gobierno.

Si bien la obra a realizar en la Capital Federal es de vastas proporciones, no lo es menos la que deberá efectuarse en los Territorios Nacionales, ya que a la conquista material del desierto deberá seguir la conquista de las inmensas riquezas que atesora, siendo el primer paso a dar, en tal sentido, el de colonizarlo en forma inteligente y racional. El Plan de Gobierno 1947/51 con una exacta noción de la realidad, contempla aquellos problemas y da las directivas para alcanzar su solución; más, si el impuesto a la propiedad inmueble no se regula con criterio social, muy difícil y pesada será la tarea de alcanzar los objetivos propuestos.

La Dirección Nacional Inmobiliaria será, pues, la avanzada que contribuirá —sin salir de su esfera de acción— a guiar a los nuevos conquistadores de las dilatadas y ricas regiones de nuestros Territorios Nacionales.

El programa de labor de esa importante Repartición se desenvolverá en tres etapas sucesivas. En la primera de ellas —que

se halla en ejecución— se llevará a cabo la revaluación general de la propiedad inmueble de la Capital Federal; en la segunda etapa —a iniciarse de inmediato— se ha programado la revaluación general de los inmuebles de los Territorios Nacionales, la reorganización total del registro de la propiedad, la reestructuración de diversas dependencias a fin de agilizar los trámites administrativos, y el establecimiento del control mecánico de la percepción; en la tercera y última etapa, se complementarán la tareas necesarias para poner en funcionamiento integral a la Dirección Nacional Inmobiliaria, a fin de que se halle en condiciones de cumplir con eficacia la misión que le ha sido asignada.

VI. REGIMEN PATRIMONIAL:

El Poder Ejecutivo, interpretando en su Plan de Gobierno las exigencias de la economía integral de la Nación, consideró como uno de los elementos indispensables para el desarrollo de sus postulados, el conocimiento —en sus diversas manifestaciones— de la riqueza total del país clasificada en sus distintos tipos de hacienda, y entre ellas fundamentalmente, la hacienda del Estado Federal, con la determinación exacta de sus bienes patrimoniales.

La implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal, en forma orgánica e integral, habrá de representar uno de los elementos de juicio más valiosos para el ejercicio de la sana y equitativa política económico-social, ya encarada resueltamente por el Gobierno Nacional.

Por otra parte, permitirá regular, en forma racional, la inversión de los dineros públicos en obras productivas, tanto en lo que se refiere a los beneficios sociales, culturales, económicos, etc., como así también en organismos estatales capaces de producir rentas o liberar precios, sin entrar a competir con la actividad privada.

Dicho régimen, de haber existido en el pasado, hubiera evitado la realización de gastos e inversiones en obras cuyo valor superó frecuentemente las verdaderas necesidades de determinadas zonas del país, con el consiguiente perjuicio para obras que carecieron, a veces, del debido apoyo para lograr mejoras sociales y económicas desde todo punto más indispensables y urgentes.

Concretando, puede afirmarse que la contabilidad patrimonial, será la fuente de información indispensable, tanto para los

poderes públicos, como para el pueblo de la Nación, que les permitirá conocer permanentemente el rendimiento de todos los bienes de pertenencia del Estado, y además, la forma como cada una de sus reparticiones y dependencias administran los dineros públicos afectados a los servicios a su cargo.

Conocer cual es la actividad desarrollada por los organismos estatales y cuáles son los valores confiados a los mismos, tiene la enorme ventaja de que, gobernantes, funcionarios y gobernados se controlen mutuamente y les anime a cada uno la idea de aprovechar al máximo el esfuerzo de todos.

Por otra parte, el conocimiento del patrimonio del Estado, constituye un elemento de racionalización administrativa, pues la discriminación de los bienes muebles, independiente de su mejor aplicación, permitirá la confección de padrones de los artículos estandarizados que pueden utilizar o consumir las reparticiones públicas.

Sintetizando, puede afirmarse sin lugar a dudas —como ya se expresó— que la contabilidad patrimonial del Estado Federal constituirá, dentro de muy breve plazo, uno de los elementos de juicio indispensables para la orientación de la política económico-social del actual Gobierno de la Nación.

Sabido es que el patrimonio nacional está integrado por los patrimonios del Estado Federal, por el de las provincias y sus municipios, y por la riqueza privada de la Nación. Para su determinación es necesario conocer previamente los valores a que asciende cada uno de ellos; habiéndose, tanto en el orden federal, como en el provincial, adoptado los recaudos necesarios.

En efecto, por decreto N° 9278/46 se dictaron las providencias tendientes a implantar en la Administración Nacional el régimen de inventario permanente y la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

Además, con motivo de la ponencia presentada por el Ministerio de Hacienda de la Nación en la "Primera Conferencia de Ministros de Hacienda", fué aprobada una recomendación aconsejando a todas las provincias la implantación de la contabilidad patrimonial y del régimen de inventario permanente de sus bienes. Asimismo, se aconsejó crear o reestructurar en cada provincia y sus municipios, las oficinas y servicios encargados de la administración, registro y contralor de los bienes de su pertenencia.

Por último, la citada "Conferencia de Ministros de Hacienda", resolvió aconsejar a las provincias y a la Municipalidad de la Capital, informen antes del 31 de marzo de 1947 al Ministerio de Hacienda de la Nación, las cifras correspondientes a los valores de sus bienes inmuebles, muebles y semovientes, de acuerdo a sus respectivos registros, al 31 de diciembre de 1946.

Estos son los recaudos adoptados por el Ministerio de Hacienda de la Nación para establecer los valores patrimoniales del Estado Federal y de las Provincias y Municipios. Con ello se ha dado principio de ejecución al plan tendiente a determinar el patrimonio nacional, faltando sólo establecer la riqueza privada de la Nación, por medio de la próxima operación censal, a cargo de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censo.

Para determinar el patrimonio del Estado Federal, se ha iniciado ya un extenso plan de acción que viene desarrollándose en forma activa.

En efecto, en cumplimiento del Decreto N° 9278, dictado el 3 de septiembre de 1946, se dispuso la actualización del censo de los bienes inmuebles, muebles y semovientes de propiedad del Estado, aplicados a los servicios de todas las dependencias y reparticiones de la Administración Pública, y registrados al 31 de diciembre de 1945. En tal oportunidad el patrimonio del Estado Federal, representados por los bienes del dominio privado y por las inversiones efectuadas en los bienes del dominio público, ascendía de acuerdo a las cifras reunidas a un valor total de m\$n. 11.800.741.309,09.

Del monto compilado, la suma de m\$n. 1.324.821.116,82 corresponde a inversiones realizadas en los bienes del dominio público, y m\$n. 10.475.920.192,27 al dominio privado del Estado, que comprende el valor de bienes físicos, el valor líquido de los Bancos del Estado y las aportaciones inmovilizadas, de las cuales se han tomado únicamente las efectuadas a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Fabricaciones Militares y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, consignándose —en lo referente a estos dos últimos organismos— los valores de crédito a su favor, en razón del carácter eminentemente industrial de los mismos.

En lo que respecta a los bienes del dominio público, sobre el valor total de m\$.n. 1.324.821.116,82 invertidos, corresponde a obras fijas portuarias la suma de m\$.n. 797.937.194,88 y a obras viales la suma de m\$.n. 526.883.921,94.

Este mismo total discriminado de acuerdo a la naturaleza jurídica de los bienes, permite establecer los siguientes valores: inmuebles m\$.n. 7.982.761.255,06; muebles m\$.n. 2.089.167.675,30; semovientes m\$.n. 17.971.546,43 e inversiones bancarias y aportaciones inmovilizadas efectuadas m\$.n. 1.710.840.832,30.

Cabe destacar, asimismo, que dicho total —en el que se encuentra excluido el monto de las importantes adquisiciones de la Unión Telefónica, Ferrocarriles, etc., efectuadas últimamente— acusa un aumento de m\$.n. 2.686.686.261,11 con relación a las cifras correspondientes al valor de los bienes del Estado al 31 de diciembre de 1945 consignadas en la Memoria de la Contaduría General de la Nación. Este aumento obedece al reajuste y actualización de los inventarios —realizados por los diversos servicios de la Administración Pública, con motivo de las nuevas directivas impartidas a través del Plan de Gobierno en materia de régimen de patrimonio del Estado.

En virtud del citado Decreto N° 9278/46, asimismo, se creó una Comisión Técnica encargada de proyectar, en concordancia con las necesidades actuales, las normas e instrucciones precisas a las que deberán ajustarse en el futuro todas las reparticiones y dependencias, a fin de sistematizar en forma definitiva en la Administración Pública, el Régimen de Inventario Permanente de los Bienes del Estado. El citado régimen constituye el punto de partida para la implantación de la contabilidad patrimonial del Estado Federal.

Corresponde destacar que, con motivo de la labor desarrollada por la referida comisión y por el Servicio de Organización del Régimen Patrimonial del Estado, actualmente se están organizando o reestructurando las oficinas de inventario permanente y de contabilidad patrimonial en todas las ramas de la Administración Nacional.

Además, por iniciativa del Ministerio de Hacienda se han constituido en cada Departamento de Estado y en las reparticiones autárquicas, comisiones especiales encargadas de sistematizar

y coordinar, entre las distintas dependencias a su cargo, los servicios de Inventario Permanente.

Igualmente, ya se halla bastante adelantado el estudio tendiente a implantar el nomenclador general de materiales habiéndose a tal fin constituido una comisión interministerial encargada de preparar el Catálogo General de los elementos considerados de Inventario Permanente y de los materiales utilizados por todos los organismos del Estado. La referida Comisión, en cuyo seno están representados todos los Ministerios y Secretarías de Estado, ha sido constituida el 16 de abril de 1947, a iniciativa del Departamento a mi cargo, en virtud del Decreto N° 9946 firmado en Acuerdo General de Ministros.

La adopción de un nomenclador o catálogo general que involucre, en forma analítica, todos los bienes y materiales utilizados frecuentemente por el Estado, permitirá abarcar bajo una común denominación, a aquellos elementos que revistan características idénticas. Ello además de propender a la tipificación de los bienes afectados al uso de las reparticiones públicas, habrá de reportar extraordinarias ventajas, tanto desde el punto de vista de la fiscalización de los inventarios, como del régimen de adquisiciones.

Por otra parte, la uniformidad en las denominaciones de idénticos materiales, individualizándolos con una misma designación, facilitará el conocimiento exacto de las existencias, lo cual reportará indudables beneficios para la adjudicación, redistribución o intercambio racional de dichos elementos, en función de las necesidades reales de los diversos organismos del Estado.

En cuanto se refiere al nuevo "Clasificador General de los Bienes del Estado", corresponde destacar, que se está dando término a los estudios iniciados oportunamente, a los efectos de poder implantarlo en todos los organismos del Estado, mucho antes del tiempo previsto en el Plan de Acción del Ministerio de Hacienda.

También se propiciaron reuniones entre los funcionarios de las Universidades del país, a fin de sistematizar en las mismas el régimen de inventario permanente y de crear o reestructurar los servicios encargados de la administración y fiscalización de su patrimonio.

Por otra parte, cabe señalar que el Departamento a mi cargo, a los efectos de coadyuvar a la realización de los propósitos del Poder Ejecutivo, de determinar el Patrimonio Nacional, proyectó

y propició una ponencia que fué presentada en la "Primera Conferencia de Ministros de Hacienda", en virtud de la cual se aconseja a todas las provincias la implantación de la Contabilidad Patrimonial y del Régimen de Inventario Permanente de sus bienes. La citada recomendación, que fué aprobada en la reunión celebrada el 12 de noviembre de 1946, aconsejaba asimismo, crear o reestructurar en cada provincia y sus municipios, las oficinas y servicios encargados de la administración, registro y contralor de los bienes de su pertenencia.

Asimismo, la Oficina de Organización del Régimen Patrimonial del Estado, acaba de dar término a un proyecto de resolución en virtud de la cual se dictan normas disponiendo la creación o reestructuración de los servicios de inventario permanente en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda de la Nación. Con ello se pretende dar al régimen patrimonial del Ministerio de Hacienda, una fisonomía definitiva, que no deje dudas en cuanto a su aplicación y que sea norma entre los restantes Departamentos de Estado que poseen dichos servicios en vías de reestructuración.

Por último, corresponde destacar que a iniciativa del Departamento de Hacienda, el Ministerio del Interior invitó a los Contadores Generales de los Territorios Nacionales a reunirse, en esta Capital, con los miembros de la Comisión Organizadora del Régimen Patrimonial, a fin de coordinar los diversos aspectos vinculados con la implantación del inventario permanente de los bienes del Estado. Tales reuniones fueron realizadas durante el mes de junio ppdo., habiéndose aprobado en el transcurso de las mismas un proyecto reglamentando el funcionamiento de los servicios de patrimonio en los Territorios Nacionales.

Antes de dar término al presente capítulo señalaré a continuación las principales finalidades que persigue el Poder Ejecutivo mediante la implantación del régimen general de administración de los bienes del Estado:

- 1º) La tipificación o estandarización de los bienes aplicados al servicio de las dependencias;
- 2º) La coordinación de servicios con las reparticiones encargadas de la adquisición y suministros de bienes;
- 3º) El control estricto de las existencias de bienes del Estado en poder de los responsables o sub-responsables;

- 4º) La fiscalización del uso, tenencia y conservación de los bienes, por medio de inspecciones esporádicas;
- 5º) La adjudicación racional de los bienes, en función de las necesidades reales; y la redistribución e intercambio de bienes entre distintas reparticiones del Estado;
- 6º) El mejor aprovechamiento de los rezagos y de los bienes en desuso;
- 7º) La justa incidencia de la amortización en los costos de los servicios públicos;
- 8º) La implantación del inventario permanente actualizado de los bienes, del Estado Federal;
- 9º) El establecimiento de la contabilidad patrimonial del Estado Federal; y como consecuencia, la preparación de presupuestos técnicos; y
- 10º) El ejercicio de una sana y equitativa política económico-social de Gobierno.

VII - REGIMEN DEL SEGURO:

Para el logro de los fines económicos y sociales perseguidos por el Plan de Gobierno 1947/51, la institución del seguro tiene excepcional importancia, ya que en la bondad de su régimen legal descansa, en buena parte, la posibilidad de que el país mantenga en marcha su economía y aproveche al máximo las posibilidades que ofrecen sus recursos materiales y humanos. Además, la función social del seguro en el Estado Moderno impone la necesidad de regular la acción aseguradora en forma integral, abarcando todos sus aspectos, con miras a su paulatino perfeccionamiento y amplia difusión.

No se excluye, tampoco, como factor concluyente de la política iniciada por el Departamento a mi cargo, la adecuada protección de los derechos de los asegurados, juntamente con el estímulo de la industria, encuadrada en un régimen de honesta competencia y libre de la preponderancia de los grupos de entidades que tiendan al monopolio del seguro.

Teniendo en cuenta que el costo del seguro no está al alcance de toda la población del país, el Ministerio de Hacienda se halla actualmente estudiando planes populares, a fin de extender pau-

latinamente sus beneficios a todos los grupos sociales.

Por otra parte, a los efectos de la protección de los intereses de los asegurados, se están proyectando normas legales tendientes a reglamentar y vigilar la actividad de los factores actuantes en la industria del seguro.

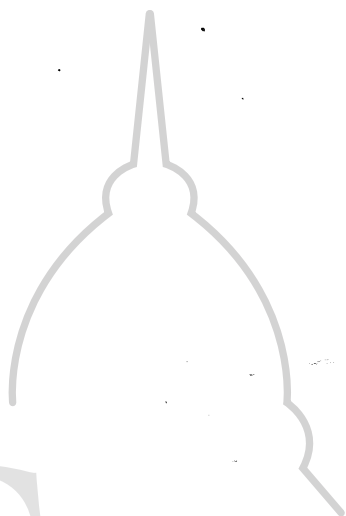
Para ello, la Superintendencia de Seguros —entidad oficial especializada— debe estar habilitada legal y administrativamente a fin de encauzar y orientar la actividad aseguradora del país, actuando como organismo máximo de control de la misma, mediante las normas generales contenidas en la ley orgánica a dictarse y sus disposiciones reglamentarias, ya que la legislación actual es incompleta para que aquélla, en mérito a la evolución operada en nuestro mercado, pueda ejercer la más efectiva fiscalización de las compañías y resguardar permanentemente los intereses de los asegurados.

A fin de alcanzar los objetivos enunciados, el Ministerio de Hacienda desenvolverá su acción en tres etapas: En la primera —en curso de ejecución— se abocó a la reestructuración de la Superintendencia de Seguros; a la fijación de las directivas que regirán el contralor de las compañías; al estudio de las diversas normas complementarias vinculadas con la contratación de pólizas; y de otras de carácter financiero que oportunamente habrán de observar las compañías de seguros.

La segunda etapa —a iniciarse de inmediato— comprende el estudio del mercado asegurador, sobre la base de una política tendiente a desarrollarlo en relación a la capacidad y potencialidad de nuestro país. Además, encarará la implantación de normas tendientes a fiscalizar las operaciones del seguro de vida que realicen las compañías aseguradoras.

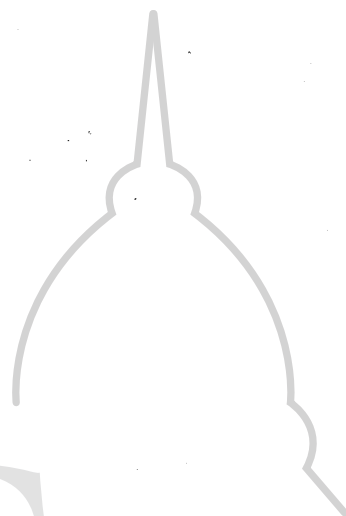
En la tercera y última etapa, la Superintendencia —debidamente habilitada para ello— tomará parte activa en las actividades del seguro y, además del desempeño de las actividades expuestas, intervendrá en la liquidación de los siniestros y en los juicios consiguientes, con vistas a la protección del asegurado. Paralelamente, promoverá el abaratamiento del seguro mediante la revisión integral de las tarifas y el estudio de planes de seguros populares que serían realizados por entidades de carácter privado, o directamente por el Estado.





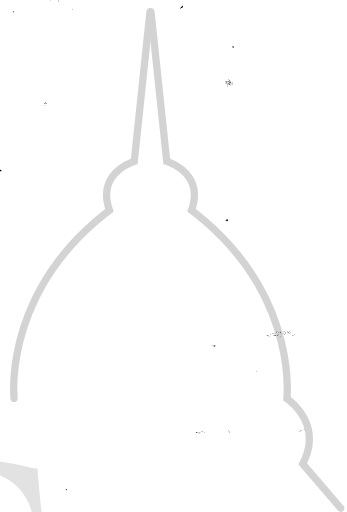
BC
Biblioteca del
Congreso

A R G E N T I N A



BC
Biblioteca del
Congreso

A R G E N T I N A



Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA

F. 4645

CAJA NACIONAL de AHORRO POSTAL

BIBLIOTECA

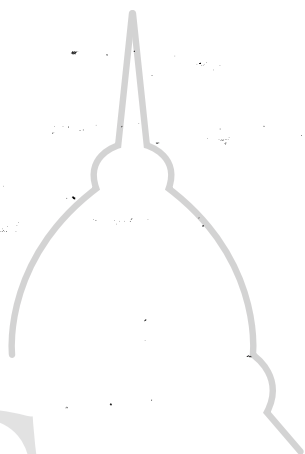
338.98
437or
Ej.2

13229

10.000 - V - 949

Biblioteca del
Congreso

ARGENTINA



BC
Biblioteca del
Congreso

A R G E N T I N A